

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE025882 Proc #: 2471867 Fecha: 07-03-2013
Tercero: Instituto de Desarrollo Urbano IDU
Den Radicadora: DESPACHO DEL SECRETARIOCiase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. <u>00364</u>

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio STOE – 5200 – 111 del 21 de abril de 1999, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU remitió al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, la ficha técnica de los proyectos de construcción de unas obras a desarrollarse en esta ciudad, entre ellos el consistente en la adecuación de zonas bajas del puente vehicular de la Avenida Ciudad de Quito por Calle 68.

Que mediante Resolución No. 589 del 24 de junio de 1999, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, exigió al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el cumplimiento de un manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales, en atención a la obra que se refiere con antelación.

Que conforme consta en Concepto Técnico No. 08389 del 28 de noviembre de 2012, suscrito por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, a las obras referidas con antelación se dio un manejo ambiental adecuado, recomendándose realizar el archivo del expediente, y por lo tanto, de las actuaciones administrativas obrantes en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo indicado en el Concepto Técnico No. 08389 del 28 de noviembre de 2012, suscrito por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, se puede indicar que las obras ya culminaron en su totalidad, razón por la cual, ya no es necesario continuar con las actividades de seguimiento y control que se venían desarrollando, en atención al objeto por el cual se había realizado la apertura del expediente DM-06-1999-229.

Que en ese entendido, han cesado las causas y motivos por los cuales el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, exigió al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el cumplimiento de un manual de

Página 1 de 4







AUTO No. 00364

manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales, mediante la Resolución No. 589 del 24 de junio de 1999. Configurándose el decaimiento de un acto administrativo en los términos que ha indicado la Corte Constitucional en el fallo C-069 de 1995; por cuanto las disposiciones legales o reglamentarias que le sirven de sustento, han desaparecido del escenario jurídico.

Que en atención con lo dispuesto en los párrafos anteriores y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, inclinadas a evitar acciones sucesivas sobre objeto a que hace seguimiento esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en el expediente DM-06-1999-229.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que además, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular, adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo 8 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Página 2 de 4









AUTO No. 00364

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa. Y sin embargo, en el parágrafo del artículo 1 de dicha norma, se indica que:

"Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este artículo".

Que bajo ese entendido y en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas obrantes en el expediente DM-06-1999-229, donde se exigió el cumplimiento de un manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para la adecuación de zonas bajas del puente vehicular de la Avenida Ciudad de Quito por Calle 68, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dese traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a realizar el archivo físico del expediente en mención.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.







Página 3 de 4



AUTO No. 00364

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 07 días del mes de marzo del 2013

Maria Susana Muhamad Gonzalez DESPACHO DEL SECRETARIO

DM-06-1999-229

Elaboró:

Hector Enrique Barragan Valencia Revisó:	C.C:	10986467 91	T.P:	20967CSJ	CPS:	CONTRAT O 1386 DE 2012	FECHA EJECUCION:	29/11/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:		CPS:	CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	15/01/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:		CPS:	CONTRAT O 1069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	10/12/2012
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	28/02/2013
Maria Susana Muhamad Gonzalez	C.C:	32878095	T.P;		CPS:		FECHA EJECUCION:	28/02/2013
Aprobó:								
Lucila Reyes Sarmiento	C.C:	35456831	T.P:		CPS:	DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	6/03/2013







NOTIFICACION PERSONAL							
ri Bogotá, D.C., a los 11.6 MAY							
del año (20)), se notifica personalmente e						
contenido de AUTO 364 M/	420 (015 al señor (a)						
elkin emir cabrela	BARREKA . en su calidad						
te A POORRADO							
The Miles of the M							
	The second secon						
The side - and the second seco	- 20 OUS 118						
Jantificado (a) con Cirlin de Cirlos	() () () () () () () () () ()						
B080TA O.C	155064 - 105						
/ an fue inform:	, il a súla proces						
Audin and	ore funta, da que e sus caso						
5) dius sind							
- 2) Gle5 \$6%							
	22 672						
3.35	<i>De.</i> 00						
00000	A POLIMA RIUGRA						
A HUOE!	TOUR FOUNT.						

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 24 MAY 2013 () del mes de del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.